



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00095-00
Afectados: MARIA ANARCILA TOVAR MUÑOZ
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

El 26 de abril de 2017 la Fiscalía 7 Especializada de Extinción de Dominio de Neiva Huila, elevó requerimiento de extinción de dominio sobre el inmueble ubicado en la carrera 23 No. 6A-19 Lote No. 21 urbanización las Granjas del Municipio de Garzón Huila, identificado con matrícula inmobiliaria 202-36539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, de propiedad de MARIA ANARCILA TOVAR MUÑOZ, en consecuencia, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del requerimiento de extinción de dominio sobre el inmueble ubicado en la carrera 23 No. 6A-19 Lote No. 21 urbanización las Granjas del Municipio de Garzón Huila, identificado con matrícula inmobiliaria 202-36539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, de propiedad de MARIA ANARCILA TOVAR MUÑOZ.
2. De conformidad con los artículos 52 a 58 y 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio, notificar personalmente esta decisión a MARIA

ANARCILA TOVAR MUÑOZ, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho.

3. Con el fin de dar cumplimiento a la orden que antecede, se ordena al Juzgado Único Promiscuo Municipal de Hobo Huila, para que notifique personalmente este proveído a MARIA ANARCILA TOVAR MUÑOZ.

El término para practicar la diligencia será de 15 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 7 Especializada de Extinción de Dominio Neiva Huila y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Reconocer personería adjetiva al abogado RUBEN DARIO ROJAS HERMIDA identificado con cédula de ciudadanía 12.196.478 y T.P. 131-986 del C.S.J. para que ejerzan la representación judicial de la señora MARIA ANARCILA TOVAR MUÑOZ en esta actuación.
6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____